

Informe: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso. Sírvese Proveer.  
Santiago de Cali, 16 de agosto de 2023.

Harold Amir Valencia Espinosa  
Secretario

Proceso: Proceso de Aprehensión y Entrega de Bien  
Demandante: RCI Colombia S.a Compañía de Financiamiento Comercial.  
Demandada: Rodrigo Montoya Molinar  
Radicación: 760014003012-2023-0621-00

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1141**  
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Santiago de Cali, agosto dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

Ha correspondido por reparto la presente demanda mediante la cual se pretende la aprehensión del rodante dado en prenda y sobre el cual recae la garantía mobiliaria, procede entonces el despacho a las luces de lo estipulado en los artículos 82 y s.s del C G del Proceso, como también los especiales de la Ley 1676 de 2013 y la 2213 del 13 de junio del año en curso a realizar el estudio de rigor a efecto de establecer su admisión o inadmisión, encontrando que presenta las siguientes causales de inadmisión:

Se destaca que presenta con la demanda un sinnúmero de personas que nada tienen que ver con el proceso de marras, listado de poderes, el cual atenta contra la intimidad y el manejo de los datos personales de quien en ella se mencionan, debiendo en consecuencia ser suprimido, y relacionar única y exclusivamente las partes intervinientes dentro del presente trámite., en consecuencia, el Juzgado; conforme lo dispone el artículo 90 numeral 1º del Código General del Proceso;

**R E S U E L V E:**

- 1.- Inadmitir la presente demanda de aprehensión y entrega de bien para que sea subsanada en la forma y términos a que alude la parte considerativa de esta providencia.
- 2.- Concédase al demandante el término de cinco (5) días para que la misma sea subsanada so pena de rechazo.
- 3.- Reconocer personería para actuar como apoderada de la parte demandante a la abogada Carolina Abello Otalora, identificada con la c.c. No. 22461911 y T.P. No. 129978 del C.S.J, hasta tanto se allegue el poder en la forma indicada en la parte motiva de esta providencia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez

**JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA**

Firmado Por:  
**Jairo Alberto Giraldo Urrea**  
Juez

**Juzgado Municipal**  
**Civil 012**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a79d573c35a85c9fff3de51cac547f6ce18b81bb3b6ce7eb53ee60334a05732b**

Documento generado en 23/08/2023 01:11:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**